



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

Salta, 22 de Diciembre de 2009.-

RES ° 1388/09

VISTO:

El deceso del Lic. **ARMANDO RUBÉN NADIR**, hermano del Cr. **EDUARDO NADIR**, docente de esta Facultad, ocurrido en el día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que ésta Facultad se solidariza y acompaña a sus familiares y allegados en este triste y difícil momento que atraviesan.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adherir al duelo provocado por el fallecimiento del Lic. ARMANDO RUBÉN NADIR, hermano del Cr. **EDUARDO NADIR**, ocurrido el día 22 de Diciembre de 2009, acompañando a los familiares y allegados en su dolor y expresándoles las sentidas condolencias del Consejo Directivo, Personal Superior, Docentes y Personal de Apoyo de ésta Facultad.

Artículo 2°.- De forma.-

Cr. ELIZABETH TRUNINGER de LORE
SECRETARIA ACADEMICA



Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO

Salta, 22 DIC 2009
RES. Nº 1387
Expte. Nº Nº 6.134/07 anexado al Expte. Nº 2.593/07

VISTO: Las notas presentadas por la Cra. Silvina BRAVO, a fs. 11-17 del Expte. Nº 6134/07 y de fs. 28 a 34 del Expte. Nº 2593/07, mediante las cuales denuncia al Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke, de excluirla de las cátedras de Teoría y Técnica Impositiva I y Teoría y Técnica Impositiva II, de las que es Auxiliar Docente de Primera Categoría, contrariando lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de febrero de 2007, a fs. 3 del Expte. Nº 6134/07, con fecha 16 de marzo de 2007, a fs. 16 del Expte. Nº 2593/07 y , con fecha 30 de marzo de 2007, a fs 18 del Expte. Nº 6134/07 la Cra. Silvina Beatriz Bravo presentó fotocopias de nota elevada al profesor Titular Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke, solicitado se le asignen tareas para su cargo de Auxiliar Docente de Primera categoría con dedicación semiexclusiva, de las asignaturas Teoría y Técnica Impositiva I con extensión a Teoría y Técnica Impositiva II.

Que, con fecha 6 de marzo de 2007 a fs. 2 del Expte. Nº 6134/07, con fecha 16 de marzo de 2007, a fs. 18 del Expte. Nº 2593/07 y, con fecha 30 de marzo de 2007, a fs 20 del Expte. Nº 6134/07 la mencionada docente presentó nota al señor Decano, informando que había solicitado tareas al profesor Titular Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke, sin obtener respuesta.

Que, con fecha 12 de marzo de 2007. a fs. 5 del Expte. Nº 6134/07, a fs. 19 del Expte. Nº 2593/07 y a fs 21 del Expte. Nº 6134/07, obra nota de respuesta del Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke a la causante indicándole las tareas a cumplir, informando que:

"su tarea específica, en función de la dedicación semiexclusiva que corresponde a su categoría docente, consistirá en la preparación de las "Guías de de Clases Teóricas" de la asignatura TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I, plan de estudios 2003 de la carrera de Contador Público Nacional."

" Para la citada preparación deberá tener especialmente en cuenta, e incorporar al material impreso a entregar, la actualización de los distintos temas mediante la jurisprudencia relevante (sentencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y Corte Suprema de Justicia de la Nación, únicamente) producida durante los cuatro (4) últimos años."

"El programa de la materia, como asimismo su bibliografía, se encuentran disponibles en la Facultad, integrando la planificación oportunamente elevada a sus autoridades y que deberá seguir a los fines de la tarea asignada".

"La presentación del material indicado deberá realizarse, por escrito en la Facultad, con una antelación no menor a una semana del desarrollo previsto ara cada clase teórica. A tal fin le informo que el inicio efectivo de las clases será el 19 de marzo de 2007, quedando relevada de la preparación del material correspondiente a la primera semana de clases."

Que, con fecha 13 de marzo de 2007, a fs. 6 del Expte. Nº 6134/07, a fs. 20 del Expte. Nº 2593/07 y a fs. 22 del Expte. Nº 6134/07, la Cra. Bravo presentó nota a la



1387

Directora de Apoyo Académico, Sra. Norma Vilca solicitando planificación, programa y bibliografía de la asignatura TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I.

Que, fecha 13 de marzo de 2007, a fs. 6 (vuelta) del Expte. N° 6134/07 y con fecha 16 de marzo de 2007, a fs. 20 (vuelta) del Expte. N° 2593 y fs. 6 (vuelta) y 22 (vuelta) del Expte. N° 6134/07, obra informe y fotocopia del mismo, de la Directora de Apoyo Académico indicando que no podía proporcionar lo solicitado anteriormente.

Que, con fecha 16 de marzo de 2007, a fs. 7 del Expte. N° 6134/07, a fs. 23 del Expte. N° 2593/07 y, nuevamente, a fs 24 del Expte. N° 6134/07, la mencionada docente presentó nota al señor Decano, solicitando le indique las tareas a realizar a efectos de garantizar el cumplimiento de su trabajo durante el periodo académico 2007 como Auxiliar Docente de Primera categoría con dedicación semiexclusiva de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva I con extensión a la asignatura Teoría y Técnica Impositiva II.

Que, con fecha 16 de marzo de 2007, a fs. 23 del Expte. N° 6134/07 y a fs. 21 del Expte. N° 2593/07, la Cra. Silvina Beatriz Bravo presentó fotocopia de nota dirigida al profesor Titular Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke, informando que no había podido dar cumplimiento a lo solicitado por nota de fecha 09/03/07 fundamentando en la respuesta de la Dirección de Apoyo Académico y **"reitera nuevamente"** que se le **"indique para el primer semestre del año 2007 las propuestas de trabajos prácticos a realizar, días y lugares de su dictado para la asignatura Teoría y Técnica Impositiva I como Auxiliar Docente de Primera categoría con dedicación semiexclusiva, de acuerdo a lo previsto por el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta"**. Asimismo solicita se le **"designe el Jefe de Trabajos Prácticos que coordine sus actividades a los fines de cumplir con la tarea asignada"**.

Que, con fecha 16 de marzo de 2007, a fs. 24 del Expte. N° 2593/07, obra nota de la Cra. Bravo a la Señora Rectora Ing. Stella Pérez de Bianchi, adjuntando notas presentadas en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, arriba enunciadas.

Que, a fs. 1 del Expte. N° 6134/07, con fecha 20 de marzo de 2007, la Cra. Bravo presentó nueva nota a la Secretaria Académica, Cra. Elizabeth Truninger de Loré solicitando planificación, programa y bibliografía de la asignatura TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I. A fs. 25 del Expte. N° 2593/07, la causante también presentó fotocopia de la misma nota en Rectorado.

Que, a fs. 8 del Expte. N° 6134/07, obra nota de respuesta del Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke contestándole a la causante, que la planificación, programa y bibliografía y las tareas de los docentes para el primer semestre del periodo académico 2007 han sido presentadas y:

"Ratifico plenamente lo conversado personalmente con Ud. en cuanto a las tareas concretas a realizar en su calidad de auxiliar docente de 1ª categoría y que, ante su nuevo pedido por escrito, ratifico también que son de su pleno conocimiento. No se ha previsto que tenga a u cargo el dictado de Trabajos Prácticos por lo que no resulta procedente se le indique días ni lugares de dictado."

"Atento que, según lo conversado con Ud. se le asignaría en este primer semestre de 2007 un trabajo especial en su calidad de auxiliar de la docencia, solicito me informe si estima que no está en condiciones de realizarlo a fines de adoptar las decisiones del caso"



1387 ↓

"Quien coordinará sus actividades será el suscripto personalmente a cuyos efectos el plazo que se le fijará para a entrega de los trabajos encomendados puede considerarlo extendido hasta el próximo Martes 3 de abril. Ello para superar el tiempo que ha sido ya insumido a la fecha"

Que, a fs. 26 del Expte. N° 2593/07 y a fs. 26 y 40 del Expte. N° 6134/07, la Cra. Bravo también adjuntó fotocopia de la nota antes mencionada en Rectorado y en la Facultad, respectivamente.

Que, con fecha 21 de marzo de 2007, a fs. 9 del Expte. N° 6134/07, el Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke informa a Decanato que le había respondido a la Cra. Bravo, asignándole tareas.

Que, con fecha 30/03/2007 y a fs. 10 del Expte. N° 6134/07, la Secretaría Académica pone en conocimiento de la Cra. Bravo que no puede hacer entrega del programa y bibliografía solicitada porque estaban en trámite de aprobación. Obran copias de la nota antes mencionada a fs. 28 y 41 del Expte. N° 6134/07 y a fs. 27 del Expte. N° 2593/07.

Que, con fecha 30/03/2007, de fs. 28 a 34 del Expte. N° 2593/07 y a fs. 11-17 (copia de fs. 33 a 39) del Expte. N° 6134/07, presenta nota dirigida al Decano y al Consejo Directivo donde luego de hacer un relato pormenorizado de lo antes expuesto, afirma que:

- a) No puede cumplir las tareas encomendadas por la imposibilidad material de conseguir los elementos necesarios y porque no hacen a su incumbencia.
- b) Hay intencionalidad y discriminación porque se la excluye del dictado de trabajos prácticos y se le asignan "tareas especiales", cercenando así aptitudes que considera demostradas en sendos concursos.
- c) La situación planteada de evidente discriminación le genera un estado de angustia permanente que incide en su armonía como persona ya que considera separada de la cátedra
- d) No es su intención efectuar imputación alguna que signifique
 - d.1) debilitar la armónica convivencia de la cátedra
 - d.2) generar perjuicios o atribuir responsabilidad a la Universidad Nacional de Salta o a sus autoridades porque se siente incluida e identificada en el Proyecto Integrador de la Institución
- e) Se trata de ejercer los derechos que considera le corresponden y exige respeto de la garantía de estabilidad laboral.

Que, con fecha 13 de abril de 2007, fs. 35 del Expte. N° 2593/07 y a fs 25 del Expte. N° 6.134/07, presenta nota a la Sra. Rectora adjuntado la nota presentada en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales con fecha 30/03/2007.

Que, con fecha 17 de abril de 2007, a fs. 29 del Expte. N° 6134/07 el Consejo Directivo tomo conocimiento de la nota presentada por la Cra. Bravo y resuelve remitir las actuaciones a la Comisión de Docencia.

Que la Comisión de Docencia, a fs. 30 del Expte. N° 6134/07 aconseja designar a los Ctes. Gladys Macías y Eduardo Alberto Tejerina para reunirse con los docentes Sergio Armando Simesen de Bielke y Silvina Bravo, el día 30 de abril de 2007, en horario a determinar, para intentar acercar posiciones



1387

Que los Prof. Gladys Macías y Eduardo Alberto Tejerina, a fs. 31, del Expte. N° 6134/07, informan que:

- a) *"Tanto el Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke de Bielke como la Cra. Silvina Bravo, coinciden en la conveniencia en que esta última docente sea destinada a desempeñar tareas en otra cátedra.*
- b) *No obstante lo antes expresado, el Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke de Bielke manifiesta su voluntad de que la Cra. Silvina Bravo, se desempeñe en tareas de elaboración de prácticos destinados a la cátedra a la cual actualmente pertenece, hasta que pueda efectivizarse lo expresado en el punto anterior.*
- c) *Destacan la buena predisposición de ambas partes en arribar a una solución a la presente situación, la que quedó ampliamente manifestada en oportunidad de las reuniones mantenidas, en forma individual, con cada docente".*

Que, con fecha 24 de mayo de 2007, la Sra. Rectora envía y se incorpora al Expte. N° 6.134/07, como fs. 32-41, la misma nota que obra de fs. 11- 28 del mismo expediente.

Que, a fs. 41 (vuelta) del Expte. N° 6134/07, la Secretaría Académica remite a la Comisión de Docencia las actuaciones, y ésta a continuación hace suyo el informe de fs. 31.

Que, a fs. 42 del Expte. N° 6134/07, consta que el Consejo Directivo en su reunión ordinaria N° 07/07 de fecha 20 de junio de 2007 resolvió aprobar los dictámenes de fs. 31 y 41 vuelta, con excepción del tercer párrafo de fs. 31, referido al cambio de cátedra.

Que, a fs. 43 del Expte. N° 6134/07, con fecha 06 de julio de 2007, el Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke informa que se le ha asignado la elaboración de proyectos de dos Trabajos Prácticos para su desarrollo en la asignatura Teoría y Técnica Impositiva II a la Cra. Silvina Bravo, con sus respectivas fechas de entrega.

Que, con fecha 30 de julio de 2007, a fs. 44 del Expte. N° 6134/07, el Jefe de Mesa de Entradas y Archivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales le informa a la Cra. Silvina Bravo que debe tomar vista de las actuaciones, sobre lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión 07/07 y de la presentación efectuada por el Cr. Simesen de Bielke a fs. 42-43. También obra copia de la mencionada nota a fs. a fs. 36 del Expte. N° 2593/07.

Que a fs. 44 del Expte. N° 6134/07 la Cra. Silvina Bravo se notifica bajo firma el día 2 de agosto de 2007, a horas 18, de los contenidos de fs. 42 y 43.

Que a fs. 45 del Expte. N° 6134/07, con fecha 2 de agosto de 2007 la Cra. Silvina B. Bravo solicita el préstamo del referido expediente para obtener fotocopias, lo cual es concedido el 06 de agosto de 2007, por la Cra. Elizabeth Truninger de Loré, Secretaria Académica de esta Unidad Académica, en la misma foja. También obra copia de la mencionada nota a fs. 37 del Expte. N° 2593/07.

Que, a fs. 46 del Expte. N° 6134/07, con fecha 07 de agosto de 2007, obra nota de la Cra. Silvina Bravo solicitando copia del acta del Consejo Directivo (reunión N° 07/07) y de las resoluciones emitidas en la misma reunión. Advierte, además, no haber



1387 ↓

sido notificada de las mismas y solicita "se tengan por suspendido todo término que pudiere estar corriendo" porque no las consiente. También obra copia de la mencionada nota a fs. 38 del Expte. N° 2593/07.

Que, a fs. 46 vta., obra providencia de la Secretaria Académica que dice "*Téngase presente y suspéndanse los términos como se pide. No estando aprobadas las actas de las reuniones del Cons. Directivo solicitadas, resérvese para su oportunidad.*"

Que, a fs. 47 a 51 del Expte. N° 6134/07, con fecha 21/08/09 obra copia de la nota de la Cra. Bravo dirigida al Decano y al Consejo Directivo, puntualizando inexactitudes del trámite y, no consintiendo las conclusiones, pese a que no existe acto administrativo que las recepte, solicita se abstengan de dictarla, se instruyan las actuaciones que correspondan a la entidad de la denuncia de cercenamiento de derechos adquiridos y lesivos de garantías constitucionales, **manifestando, entre otros, los siguientes temas:**

- a) No sabe cual de todas las notas que presentó fue considerada por el Consejo Directivo, no obstante, la que considera "esencial y base de pedido" no lo fue.
- b) Las reuniones con los Consejeros Cres. Eduardo Tejerina y Gladys Macías ha sido individual y que **de ningún modo se llegó a un acuerdo entre las partes**, ya que si bien ambas coinciden en que no puede permanecer la Cra. Bravo en la cátedra, esto es por la incompatibilidad e incomodidad que le genera dicha cátedra y no porque sea su voluntad o su decisión., por el contrario reivindica y exige se le restituyan las tareas que correspondan a sus funciones, en dicha cátedra o en otra.
- c) No consiente de modo alguna el dictado de un acto administrativo que legitime el aparente acuerdo entre partes, ya que no se corresponde con la realidad de los hechos, ya que el conflicto se agravó a la fecha, como así también la incompatibilidad entre ella y el Titular de la cátedra, con quien no tienen diálogo ni el contacto lógico y permanente que debiera mediar en la relación por la decisión arbitraria del segundo nombrado.
- d) Afirma que no se le dio el trámite que correspondía a su presentación, que revela la existencia de hechos de entidad suficiente para justificar una tramitación independiente, con intervención de asesoría letrada y, eventualmente el Consejo Superior.
- e) Se afecta su derecho legítimo al ejercicio de la tarea docente, avalada por dos concursos que le conceden una estabilidad absoluta en el cargo.

Que también obra copia de la nota antes mencionada de fs. 39-43 del Expte. N° 2593/07.

Que de fs. 44 a 52 del Expte. N° 2593/07, de fecha 28 de setiembre de 2007, obra nota de la Cra. Bravo, donde relata todo lo arriba expresado al Consejo Superior, porque entiende que su situación es delicada y debe ser conocida por ese cuerpo.

Que a fs. 52 del Expte. N° 6134/07, obra dictamen del Asesor Jurídico Dr. Pablo Muiños, indicando que la causa que motivó el inicio de las actuaciones era poder conseguir una documentación, cuestión que, a esa fecha, estaba subsanada, por lo que **considera que corresponde archivar las actuaciones.**

Que, con fechas 3 y 9 de octubre y 12 de noviembre de 2007, desde el Consejo Superior (fs. 53, 54 y 56 del Expte. N° 2593/07) y con fecha 14 de febrero de 2008 (fs.



1387

57 del Expte. N° 2593/07 y fs. 53 del Expte. N° 6134/07), desde Rectorado se solicita que el expediente sea girado a Asesoría Jurídica de la Universidad, para plantear el recurso de la Cra. Silvina Bravo ante el Consejo Superior.

Que, a fs. 55 del Expte. N° 6134/07, el Consejo Directivo en su reunión 01/08 resolvió hacer lugar a lo solicitado por la Señora Rectora a fs. 53.

Que a fs. 58 del Expte. N° 2.593/07, con fecha 07 de marzo de 2008, la Cra. Silvina Beatriz Bravo interpone PRONTO DESPACHO al Consejo Superior.

Que a fs. 59-60 del Expte. N° 2593/07 obra dictamen de la Asesora Jurídica Ruth Raquel Barros que luego del análisis de la situación aconseja:

- a) Previo a todo trámite, debe dar vista de la denuncia de fs. 44/52, de la documentación de fs. 11/43 del expediente N° 2593/07 y del Expte. N° 6134/07 al Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke para que tome conocimiento y en el plazo de 10 (diez) formule las consideraciones que estime pertinente a sus derechos.
- b) Se solicite informe al área pertinente sobre la composición de la cátedra y su situación de revista actual.
- c) Se desestime el pedido de PRONTO DESPACHO interpuesto por la Cra. Silvina Bravo, (fs. 58 del Expte. N° 2593/07) por no estar las actuaciones en condiciones de resolver.

Que, a fs. 63 el Decano de la Facultad remite las actuaciones para conocimiento del Profesor Sergio Armando Simesen de Bielke, según lo indicado por Asesoría Jurídica a fs. 59 y 60, del Expte. N° 2593/07 y por el Secretario del Consejo Superior a fs. 62.

Que de fs. 64 a 67 del Expte. N° 2593/07, el Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke contesta vista, expresando las siguientes consideraciones:

a) Realiza la aclaración preliminar de que no existe una petición clara por parte de la Cra. Silvina Bravo, sino un sinnúmero de notas carentes de dirección que permitan determinar la finalidad de las mismas.

b) Manifiesta que no existe ningún tipo de discriminación ni ataque a la persona o dignidad de la docente referida.

c) Que, en sus cuarenta (40) años de docencia, sus acciones se han dirigido a mejorar la calidad de la enseñanza a los destinatarios de la misma: los estudiantes. Con esa teleología dirige las cátedras, de las que es profesor titular y, en ejercicio de sus facultades, reasigna funciones a los docentes que integran las mismas sin alterar ni violentar sus derechos.

d) Que en la nota que obra a fs. 19 del expediente N° 2593/07 expresamente claramente cuales son las tareas que requiere que cumpla la docente.

e) Que miembros de la Comisión de Docencia, en una gestión de buenos oficios y dada la relación de necesaria convivencia en el seno de nuestra Facultad, decidió intervenir en un "asunto interno" de la cátedra.

f) Que en el escrito de fs. 31 del Expte. N° N° 6134/07, estos miembros manifestaron que la docente expresó su voluntad de desempeñar tareas en otra cátedra, mientras tanto seguiría ocupada de preparar tareas de elaboración de prácticos para las cátedras de las que es profesor, por ende se daban por concluidas las "cuestiones internas planteadas".

g) Que desconoce los motivos que llevaron a la citada docente a desconocer lo que ella misma aceptara expresamente.



1387 1

h) Considera que el dictamen de Asesoría Jurídica de la Facultad de fs. 52 del Expte. N° N° 6134/07, sintetiza la situación y destaca que las cuestiones internas corresponden al seno de la cátedra y que las autoridades universitarias no les compete la solución de conflictos de convivencia o articulación de cátedra entre el profesor titular y un auxiliar de la docencia.

i) Que no existen ni existieron ataques ni discriminaciones; a la persona ni a la dignidad de ninguno de los docentes que ha dirigido durante casi 40 años de ejercicio de la docencia, tampoco a la Cra. Bravo.

j) Que ha dirigido la actividad de la citada docente en un área de vital importancia, consistente en la preparación de guías de clases teóricas con actualización jurisprudencial, siguiendo las pautas de planificación de varios años anteriores, que conciben suficientemente todos y cada uno de los integrantes de la cátedra. Ello, no solo no menoscaba la dignidad del docente, sino que, por el contrario, constituye una actividad intelectual que lo enaltece. Posteriormente, como consecuencia de la reunión de buenos oficios a que hizo referencia, le asignó la elaboración de trabajos prácticos especiales.

k) La cátedra que conduce esta compuesta por un núcleo de docentes con antigüedad, experiencia, respeto y buen trato. No ha tenido ni tiene problemas de tipo personal o humano con ninguno de sus integrantes.

l) Conducir un cuerpo numeroso de docentes cada uno con sus problemas, como los tenemos todos los seres humanos, no implica aceptar que tales problemas trasciendan hacia el equipo y lo deterioren, sin adoptar decisión alguna.

m) Su función, por el contrario, es preservar un equipo de trabajo al servicio del estudiantado y el apropiado conocimiento teórico y práctico en el área de legislación y técnica fiscal.

Que a fs. 70 del Expte. N° 6134/07 obra el informe del Departamento de Personal, respecto de la conformación de las cátedras involucradas.

Que a fs. 71 obra nota del Secretario de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación señor Alberto DIBBERN remitiendo nota de la Cra. Silvina Beatriz Bravo a la señora Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner (a fs. 72-73), en la que manifiesta irregularidades en el desempeño de su cargo docente.

Que, de fs. 75 a 77, el Servicio de Asesoría Jurídica permanente emite dictamen N° 10051, donde luego de expresar la secuencias de actos y presentaciones antes mencionadas y analizando los hechos concluyen:

a) que no es posible dilucidar, en esta instancia y en esta vía, con los elementos de juicio incorporados hasta ese momento en el expediente de la referencia, la existencia o no, del hecho denunciado, como tampoco la responsabilidad si la hubiere y la eventual sanción administrativa.

b) aconseja se giren las actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, a fin de que tome una nueva intervención y como medida de mejor proveer, disponga formalmente y en el plazo perentorio, un proceso de mediación entre las personas involucradas en las actuaciones a fin de arribar a una solución al conflicto suscitado, el que no es ajeno a la competencia de esta Universidad siendo su deber dar cauce adecuado para su resolución.

c) de persistir el conflicto aludido entre los integrantes de esta cátedra, téngase presente que el Consejo Directivo deberá iniciar los correspondientes procedimientos a los fines de establecer las supuestas inconductas de aquellos y las eventuales responsabilidades y sanciones a aplicarse de acuerdo al procedimiento de investigación que



corresponda a los involucrados, según su situación de revista, en resguardo del debido proceso adjetivo y derecho de defensa de los docentes involucrados.

d) En relación a la solicitud de pronto despacho aconseja desestimarla por no encontrarse la situación en estado de resolver por no haberse cumplido los procedimientos sustanciales previstos en la ley de procedimientos administrativos.

Que, a fs. 87-89 obra Res. C.S. N° 468/08, de fecha 20 de Octubre de 2.008 que desestima la solicitud de pronto despacho y gira las actuaciones al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales para que, en tiempo perentorio, resuelva la cuestión de fondo que se tramita por las presentes actuaciones.

Que, el Consejo Directivo en reunión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2008 resuelve remitir las actuaciones a las comisiones de Docencia y Ética, Reglamento e Interpretación.

Que, a fs 91 con fecha 20 de noviembre de 2008, la Comisión de Docencia del Consejo Directivo de esta Facultad, aconseja citar a las partes involucradas a los efectos de apreciar la posibilidad de acordar un entendimiento entre ambas partes.

Que, con fecha 09 de enero de 2009, Secretaría Académica de la Facultad remite las actuaciones a la Comisión de Ética, Reglamento e Interpretación (fs. 92).

Que, con fecha 19 de Junio de 2009 la Cra. Silvina Beatriz Bravo presenta nota donde solicita que se les suspenda los plazos hasta tanto se le confieran fotocopias de las actuaciones (fs. 94).

Que, con fecha 24 y 29 de junio de 2009 el jefe de departamento de Mesa de Entradas y Archivos solicita al Dr. Walter Neil Buhler devuelva las presentes actuaciones (fs. 95/96).

Que, a fs. 93, con fecha 29 de Junio de 2009, la Comisión de Ética Reglamento e Interpretación del Consejo Directivo de esta Facultad aconseja que la Comisión de Docencia cite a una reunión conciliadora a las partes involucradas y que, subsidiariamente, se disponga el inicio de un sumario a fin de determinar la realidad de los hechos y las eventuales responsabilidades

Que, a fs. 99, Decanato solicita la intervención del servicio de Asesoría Jurídica permanente, en donde la Cra. Bravo tomó vista y extrajo copias del Expediente según consta en el dictamen 11.043 de fecha de 06 de Julio de 2.009, en el que, a su vez, aconseja que se remita urgente al Consejo Directivo de la Unidad Académica a los fines que resuelva, sin más trámites, la cuestión de fondo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución del C.S. N° 468/08.

Que con fecha 07 de Julio de 2009 Decanato remite las actuaciones al Consejo Directivo (fs. 101 vuelta).

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria N° 11/09 de fecha 11/08/09 resolvió promover, en un plazo perentorio y antes de la próxima reunión del Consejo, un procedimiento de mediación entre el Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke y la Cra. Silvina Beatriz Bravo, en los términos de la resolución del C.S. N° 468/08 delegando al Sr. Vice Decano la coordinación del mismo.



1387

Que, a fs. 103 y 104 el Cr. Carlos Guillermo Revilla cita a los profesores antes mencionados para el día viernes 21 de agosto de 2009 a hs. 18.

Que, a fs 108 y 109, con fecha 24 de agosto obra nota del Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke al Vicedecano Cr Carlos Guillermo Revilla donde expresa:

a) Su agradecimiento personal por la disposición y buena voluntad exteriorizada por el Cr. Revilla en la instancia de convocatoria y reunión misma, de lo dispuesto por el Consejo Directivo.

b) Que la concurrencia de la Cra. Silvina Bravo acompañada de una abogada y un escribano público a una "reunión conciliatoria" lo sorprendió y lo consideró un ruptura de la buena voluntad y, esencialmente, de la buena fe, ya que la idea impulsada por el Consejo Superior y el Consejo Directivo era la de promover un procedimiento de mediación.

c) Que la posición adoptada en la reunión por la sra. Bravo no dejaron lugar a posibilidad alguna de "mediación", "conciliación" o términos semejantes ya que formuló y repitió constantemente a los planteos que obran en el expediente acompañándose con un papel escrito con elementos aparentemente recordatorios de dicho planteo.

d) Que la Cra. Bravo reconoció haber recibido la instrucciones de confeccionar dos ejercicios de trabajos prácticos y de no haberlos cumplimentado con el pretexto que no corresponde a su función, la que sería, aparentemente, presentarse ante los alumnos a resolver casos que se les suministrarían resueltos.

e) Solicita que se le confirme por escrito la grave advertencia formulada por el Cr. Carlos Guillermo Revilla en cuanto a que, de no llegarse a una conciliación en dicha reunión se le abriría Juicio Académico a fines de adoptar las medidas correspondientes.

Que, a fs. 110 la Cra. Silvina Bravo eleva escritura N° 26, la que se adjunta de fs 111 a 115, firmada por el escribano Juan Fernando Cansino Vera, donde consta la desgrabación de la cinta grabada en oportunidad de la reunión.

Que, a fs. 116, el Consejo Directivo en su reunión ordinaria N° 13/09 de fecha 08 de setiembre de 2009, resolvió remitir las actuaciones al Asesor Jurídico de la Facultad, para luego poner las mismas a disposición de los Señores Consejeros, para las consultas que consideren necesarias.

Que con fecha 29 de setiembre de 2009, se le autorizó fotocopiar las actuaciones al Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke.

Que, a fs. 119, con fecha 23 de octubre de 2009 el Abogado Pablo Muiños, Asesor Jurídico de la Facultad, informa que, conocido el conflicto por el Consejo Directivo, se refiere a que, desestimado el archivo de las actuaciones y fracasados los intentos conciliatorios, corresponde que el cuerpo inicie los procedimientos de investigación, a fin de permitir a los implicados su derecho a la defensa y el acercamiento de pruebas y opina que deberá darse inicio al sumario administrativo, en el caso de la Cra. Silvina Beatriz Bravo y Juicio académico, en el caso del Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke, para deslindar responsabilidades que le cupieren y, en su caso, sancionar a quienes hubieren incumplido sus obligaciones.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión N° 16/09 de fecha 27 de octubre de 2009.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS y SOCIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REMITIR las actuaciones a la Dirección de Sumarios de la Universidad a fin de que se inicien las acciones que permitan dilucidar la responsabilidad de las partes y, de corresponder, sus eventuales sanciones

ARTICULO 2°.- HAGASE SABER a los Cres. Silvina Beatriz Bravo y Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke, y demás interesados para su conocimiento y demás efectos

nv/etl


Cra. ELIZABETH TRUNINGER de LORE
SECRETARIA ACADEMICA




Cr. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO

1387